

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de enero de 2011, con el N° 11-010655-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN CONTENEDOR CON PRODUCTO QUE TIENE TINTES O LACAS, PROTEGIDO CONTRA LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA O RADIACIÓN UV", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/052083 del 29 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8324, notificado por fijación en lista el 14 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-010655-00005-0000 del 09 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 21 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 16 a 18, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en mejorar los contenedores con productos que tienen tintes o lacas para protegerlos de la degradación a la luz. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema de contenedor y producto que comprende tintes o lacas, en donde el contenedor consiste de un cuerpo multicapa que contiene un absorbedor de luz y así evitar la decoloración del producto contenido.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 2002/028861	"Method of content protection with durable UV absorbers"	07/Marzo/2002
D2	US 2005/047990	"Method of stabilizing packaged active chlorine-containing solutions against light-induced degradation employing stabilized hypochlorite solutions in combination with a container"	03/Marzo/2005

El documento D1¹ divulga el contenido de los envases de plástico claro o ligeramente coloreado o películas están protegidas de la radiación ultravioleta mediante la incorporación de ciertos absorbedores de UV duraderos de la clase de benzotriazoles y tris-aril-s-triazinas en el contenedor o película. (Resumen).

El documento D2² divulga un método para la reducción de la degradación inducida por la luz de soluciones de hipoclorito estabilizadas cuando son empacadas en un contenedor que es en su totalidad o en parte transparente o semi-transparente (Resumen, líneas 1 a 3).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2002028861A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20020307&DB=EPODOC&locale=en_EP
²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2005047990A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050303&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un sistema de contenedor y producto (...)" (incluidas bajo el radicado N° 11-010655-00005-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un sistema de producto y contenedor que comprende: Un contenedor adaptado para albergar un producto, en donde el contenedor comprende un cuerpo laminado de multicapa transparente, en donde el cuerpo comprende 0,05% a 1% en peso de un absorbente de luz ultravioleta de manera tal que el cuerpo permite menos del 10% de transmisión de la luz ultravioleta, entre 280 nm y 400 nm, y en donde el absorbente de luz ultravioleta está presente en al menos una capa intermedia del cuerpo laminado multicapa; y	Contenedores transparentes y ligeramente coloreados (Pág. 1, Párr. 4). Los contenedores plásticos son de un material de envase rígido o flexible de mono-o multicapa (Pág. 2, Párr. 28). Uno o más de los benzotriazoles son incorporados en cualquiera de las tres capas en 0.5% en peso basado en el peso de la resina (Pág. 24, Párr. 440, Ej. 19). Contenedores y películas claras y ligeramente coloreadas permiten la transmisión de porciones significativas de la luz ultravioleta, es decir, la luz en el intervalo de aproximadamente 280 a aproximadamente 400 nm	En donde al menos una porción de dicho contenedor es transparente o semitransparente y al menos una capa de recubrimiento transparente o semitransparente de dicha porción de dicho contenedor, y dicha capa incluye al menos un bloqueador de UV (Pág. 4, Reivindicación 2). El bloqueador UV (s) se puede incorporar en la porción transparente o semi-transparente del contenedor (...) preferiblemente de aproximadamente 0,05 a 0,5% en peso (Pág. 2, Párr. 16). Los bloqueadores UV susceptibles de utilizarse preferentemente absorben luz en el rango de longitud de onda de aproximadamente 300-400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

	(Pág. 1, Párr. 4). Porcentaje de transmisión, longitud de onda 330 a 390 nm, el porcentaje de transmisión es 0" (Pág. 20 y 21, Párr. 378, Ej. 2).	nm (Pág. 1, Párr. 10). Espectro de transmisión de la luz, longitud de onda 330 a 390 nm, el porcentaje de transmisión es 0.1 a 0.3 para PET-B" (Pág. 3, Párr. 20, Tabla 1).
un producto albergado en el contenedor, en donde el producto comprende tintes, lacas o ambos.	El contenido ha ser protegido (...) incluye (...) tintes (Pág. 2, Párr. 27).	un producto puede ser coloreado para proporcionar un atractivo estético (Pág. 1, Párr. 4).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La reivindicación 12 está referida a: *"Un sistema de contenedor y producto (...) (incluidas bajo el radicado N° 11-010655-00005-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en el (los) documento(s) D1y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un sistema de producto y contenedor que comprende: Un contenedor adaptado para albergar un producto, en donde el contenedor comprende un cuerpo laminado de multicapa transparente,	Contenedores transparentes y ligeramente coloreados (Pág. 1, Párr. 4). Los contenedores plásticos son de un material de envase rígido o flexible de mono-o multicapa (Pág. 2, Párr. 28).	En donde al menos una porción de dicho contenedor es transparente o semitransparente y al menos una capa de recubrimiento transparente o semitransparente de dicha porción de dicho contenedor,
en donde el cuerpo	Uno o más de los benzotriazoles son	y dicha capa incluye al menos un bloqueador de UV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

comprende 0,05% a 1% en peso de al menos un absorbente de luz ultravioleta, en donde el absorbente de luz ultravioleta está presente en al menos una capa intermedia del cuerpo laminado multicapa; y	incorporados en cualquiera de las tres capas en 0.5% en peso basado en el peso de la resina (Pág. 24, Párr. 440, Ej. 19).	(Pág. 4, Reivindicación 2). El bloqueador UV (s) se puede incorporar en la porción transparente o semi-transparente del contenedor (...) preferiblemente de aproximadamente 0,05 a 0,5% en peso (Pág. 2, Párr. 16).
un producto albergado en el contenedor, en donde el producto comprende tintes, lacas o ambos.	El contenido ha ser protegido (...) incluye (...) tintes (Pág. 2, Párr. 27).	un producto puede ser coloreado para proporcionar un atractivo estético (Pág. 1, Párr. 4).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 13 a 21 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 12, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, en referencia al argumento de la solicitante, según el cual *"la nueva reivindicación 1 ha sido modificada con el fin de especificar que el cuerpo laminado multicapa que hace parte del contenedor comprende '0,05% a 1% en peso de un absorbente de luz ultravioleta', y que dicho absorbente 'está presente en al menos una capa intermedia del cuerpo laminado multicapa'.* Notamos que estas nuevas limitaciones no se encuentran reveladas en los documentos D1-D4 y por lo tanto la presente invención cumple con el requisito de novedad" no es persuasivo, ya que como se ha demostrado durante el trámite, los documentos D1 y D2 anticipan cada una de las características técnicas esenciales del sistema reclamado, además dichos documentos tienen relación suficiente con el problema técnico de la invención *"la protección a la degradación de la luz"*, independientemente del producto sobre el cual se aplica.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Sustentado en lo anterior, y a pesar que la solicitante realizó cambios en el capítulo reivindicatorio, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo anteriormente citado, por cuanto reclama(n) efectos y resultados a alcanzar, que no corresponde a las características técnicas esenciales que definen la invención, ya que el porcentaje (%) de transmisión de luz UV depende de los productos y su concentración, con lo cual se obtendría una reducción de transmisión de luz UV dentro del rango deseado, así como el índice de refracción, que son valores de propiedades medibles que se obtienen una vez se ha realizado el producto, como lo divulga en la descripción: *"El índice refractario de un producto como ese, puede ser fácilmente medido en la superficie mediante un refractómetro y dependerá de la naturaleza del agua y humectantes los cuales están típicamente presentes en una pasta de dientes"* (Fl.17, Párr. 28).

Adicionalmente, se siguen presentando términos imprecisos como *"al menos"*, *"menos"* los cuales no son aceptados por esta Oficina ya que el alcance y el ámbito de la reivindicación deja de ser precisa, y no permite una comparación con el estado de la técnica, por lo cual la forma correcta de describirlos es bajo rangos concretos o precisos de valores.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "UN CONTENEDOR CON PRODUCTO QUE TIENE TINTES O LACAS, PROTEGIDO CONTRA LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA O RADIACIÓN UV".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55482

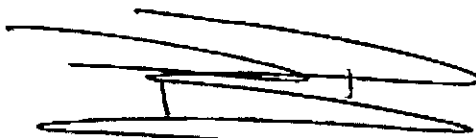
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-010655

contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Diana Marcela Silvan Gomez ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓